

RESOLUCIÓN 217 DEL 30 DE MARZO DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. **SA-DAL-002-2021** cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.”**”

El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, en ejercicio de las competencias constitucionales, legales y reglamentaria, delegadas por el Gobernador de Bolívar mediante el Decreto 26 de 20 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** se encuentra adelantando el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. SA-DAL-002-2021** cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.”**

Que en el Cronograma de Actividades del proceso que se adoptado mediante la Resolución de Apertura No. 032 del 26 de enero de 2021, estableció como fecha máxima para la expedición de Adendas el día 28 de enero de 2021, y se determinó que la fecha de recepción y cierre de propuestas sería el día 31 de marzo 2021, a las 8:00 a.m.

Que para la Entidad resulta necesario hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, con observancia de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 89 de la Ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. No obstante, con posterioridad al plazo máximo de expedición de adendas se allegó una observación que merece la atención de la Entidad, y que en garantía de los derechos que le asisten a los partícipes de la contratación, puesto que esta propende por la consecución de un mayor número de oferentes, lo que beneficia y honra los postulados propios en que se funda la contratación pública.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de dar respuesta a las observaciones formuladas de manera extemporánea, pero gran importancia para el interés general, en especial todos los principios, valores y derechos que inspiran la contratación del Estado, el Departamento de Bolívar, concibe como necesario modificar el Cronograma de Actividades referido, en atención a lo dispuesto en las disposiciones siguientes:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

“Artículo 89. Expedición de adendas. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

“Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.”

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

“Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de hacer modificaciones a los Pliegos de Condiciones, la Administración estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro de la **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-DAL-002-2021**, con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

RESOLUCIÓN 217 DEL 30 DE MARZO DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. **SA-DAL-002-2021** cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.”**

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: *“Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante **la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.**”* (Negrillas y subrayado fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SIN MANIFESTACIÓN DE INTERÉS No. SA-DAL-002-2021**, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA** solicitó al Secretario Jurídico del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** la adopción de la decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-DAL-002-2021** cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 207 del 25 de marzo del 2021, y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de marzo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Fecha de cierre	6 abril de 2021, a las 08:00 a.m.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Informe de presentación de Ofertas /Diligencia de apertura	6 de abril de 2021, a las 08:05 a.m.	Turbaco, CAD DEPARTAMENTAL, PISO 7º CARRERA TRONCAL DE OCCIDENTE, VÍA CARTAGENA – TURBACO KM 3º
Publicación del informe preliminar de evaluación	7 de abril de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 12 de abril del 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación del informe final de evaluación	13 de abril de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	13 de abril de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link

RESOLUCIÓN 217 DEL 30 DE MARZO DEL 2021

“Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección No. **SA-DAL-002-2021** cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA REQUERIDA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA CON ARMA, SIN ARMA, CANINA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.”**

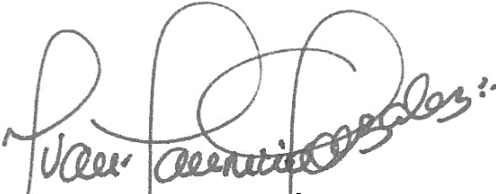
		http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de garantías	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C, a los 30 días del mes de marzo de 2021



JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
SECRETARIO JURÍDICO
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Proyectó: Lisbeth Babilonia Hernández – Asesora Jurídica Externa

Revisó: Laura Vanessa Vega Barrios – Asesora Jurídica Externa

Vo. Bo.: Alba Margarita Elles Arnedo – Directora de Contratación

Vo. Bo.: Melissa Patricia Díaz Tarón – Directora Administrativa Logística

